

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 291

Sábado 28 de diciembre de 1957

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIOS

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de afirmado de obras de fábrica de la red de caminos principales de la zona de concentración parcelaria de El Campillo (Valladolid).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a ochocientas sesenta y cuatro mil ochocientas quince pesetas con sesenta y tres céntimos (864.815,63 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Instituto en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de la Zona de Valladolid (Duque de la Victoria, 15), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de diecisiete mil doscientas noventa y siete pesetas (17.297,70 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 25 del presente mes y año.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.—El ingeniero subdirector de obras y proyectos, Mariano Domínguez.

4.550—2.641

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de construcción de Casa-almacén Sindical en el pueblo de San Bernardo (Valladolid).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas, asciende a un millón quinientas setenta y seis mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos (1.576.853,66 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Gamazo, 2), durante los días hábiles y hora de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintidós mil trescientas cincuenta y tres pesetas (22.353,00 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 16 del presente mes y año y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 23 de dicho mes y año.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El ingeniero subdirector de obras y proyectos, Mariano Domínguez.

4.549—2.642

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos y construcción de abrevaderos en la zona de concentración parcelaria de Pozaldez (Valladolid).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a ochocientas sesenta y siete mil nove-

cientas once pesetas con once céntimos (867.911,11 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, en la Delegación de dicho Instituto en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de la zona de Valladolid (Duque de la Victoria, 15), durante los días hábiles y hora de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de diecisiete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas (17.359 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 14 de enero de 1958, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 21 de dicho mes y año.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El ingeniero subdirector de obras y proyectos, Mariano Domínguez.

4.548—2.643



Anuncio de
 Pago diferido
 Ptas. 47'50

Anuncio de
 Pago diferido
 Ptas. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Servicio Nacional del Trigo, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 5.000 voltios de 458 metros de longitud y transformador de 25 KVA., para servicio del silo en Ataquines, derivando de línea de la empresa de B. Agustín Muñoz Sobrino, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional del Trigo, la instalación de la línea y centro de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 134.373,12 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de tipo estándar y de fabricación nacional. Los materiales que se empleen en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y cumplir con las condiciones impuestas en los reglamentos que se refieren en las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Valladolid, 27 de noviembre de 1957.
El ingeniero jefe, José Muñoz Replso.

4.281-2.644

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a «Productores de Semillas», S. A., para establecer una línea eléctrica de alta tensión para servicios de la finca «Retuerta», en término de Sardón de Duero

Visto el expediente promovido por «Productores de Semillas», S. A., solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión para servicios de la finca «Retuerta», en Sardón de Duero.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Productores de Semillas», S. A., con domicilio en Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde el centro de transformación instalado en la finca «Retuerta» hasta el transformador que se instale dentro de la finca, enclavada en término municipal de Sardón de Duero.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Pedro Sánchez, que lleva fecha de octubre de 1956, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, en su caso, de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

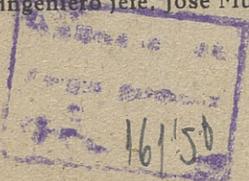
Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al interesado, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de febrero de 1957, y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se le formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho



reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario a la Jefatura de Obras Públicas de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Valladolid la concesión de las mismas en los términos de la Ley de la Industria.

Décima. La explotación de las instalaciones queda bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regrán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1906; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan

sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase.

Décimosexta. Cuando por causa de seguridad o de mayor utilidad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el reglamento del Servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimer. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava

sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado a la Jefatura de Obras Públicas el documento que justifique tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Segunda. La presente concesión se publicará en el «Boletín de la Provincia con cargo al concesionario.

Valladolid, 16 de octubre de 1957.—
El Ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

3.350—2.645

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Padrón de Beneficencia

Ordenanza que se establece en cumplimiento a lo dispuesto en la base XXIV de la ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 y artículos 47 al 69 del reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales. (Decreto de 27 de noviembre de 1953, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 9 de abril de 1954).

Artículo 1.º Tendrán derecho a solicitar su inscripción en el Padrón Municipal de Beneficencia las familias que justifiquen legalmente reunir las condiciones siguientes:

- Ser vecino de este Municipio.
- No ser obrero o empleado fijo comprendido en el Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad, o con derecho a las prestaciones por razón de convivencia.
- No disfrutar de jubilación, pensión o pensión que exceda de 600 pesetas mensuales.
- Vivir de rentas, cultivos de tierras, etc., cuyos productos estén graduados en una suma inferior al jornal medio de un bracero en la localidad.
- No poseer industria o comercio de cualquier clase, cuya contribución exceda de mil pesetas anuales.
- Que la renta por alquiler de la vivienda no sea superior a cien pesetas mensuales.

Artículo 2.º Todos los años en el mes de septiembre se publicará en el tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento un aviso para que los cabezas de familia que se consideren con derecho a ser incluidos en el Padrón de Beneficencia lo soliciten de la Corporación, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3.º Las solicitudes de inscripción se efectuarán mediante instan-

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

cia dirigida al ilustrísimo señor alcalde en unión de los documentos siguientes:

a) Certificado de empadronamiento.
b) Certificado de si satisfacen contribución por algún concepto.

c) Certificado de si perciben sueldo, haber o pensión del Estado, Provincia o Municipio.

d) Certificado de si disfrutaban de las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo 4.º Terminada la admisión de instancias para la formación inicial del Padrón se procederá a la remisión de las mismas al Consejo Municipal de Sanidad, quien, dentro de un plazo no superior a treinta días, las enviará informadas a la Junta Municipal de Beneficencia.

Artículo 5.º La Junta Municipal de Beneficencia, a la vista de los informes del Consejo Municipal de Sanidad hará la calificación de pobreza y formará las listas de cabezas de familia que han de integrar el Padrón.

Artículo 6.º Confeccionadas las listas por la Junta Municipal de Beneficencia y remitidas por la misma al Ayuntamiento, éste acordará la exposición al público durante quince días al objeto de formulación de reclamaciones.

Las reclamaciones serán informadas por la Junta Municipal de Beneficencia y revisadas por el Ayuntamiento.

Artículo 7.º Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, por el Ayuntamiento se aprobará definitivamente el Padrón, antes del 31 de diciembre de cada año, exponiéndolo nuevamente al público durante quince días.

Artículo 8.º Cuando el Ayuntamiento estime oportuno no llevará a rectificación anual del Padrón, e dará automáticamente prorroga un año.

Artículo 9.º En la tramitación de expedientes de alta o baja durante el período de vigencia del Padrón, se observarán las normas establecidas para la formación inicial del mismo.

Valladolid, 23 de diciembre de 1957.
El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

4.564

Boecillo

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito por habilitación y suplemento, dentro del actual Presupuesto, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Boecillo, 18 de diciembre de 1957.
El alcalde, P. O., Cándido Martínez.

4.539-2.646

Quintanilla de Trigueros

Instruido por este Ayuntamiento un expediente habilitación y suplemento de crédito dentro del Presupuesto vigente, con cargo al superávit del año 1956, para atender al pago de obligaciones ineludibles, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Quintanilla de Trigueros, 18 de diciembre de 1957. — El alcalde, A. Pérez.

4.540-2.647

San Pablo de la Moraleja

A las trece horas del siguiente día hábil en que se cumplan veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de 100 tocones que cubican 11 metros cúbicos de leña existentes en el Monte Pinar Hondo de estos propios, bajo el tipo de tasación de 660 pesetas.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las once horas de la tarde del día siguiente a la apertura de pliegos y horas de las trece.

San Pablo de la Moraleja, 19 de diciembre de 1957.—El alcalde, Camilo González.

4.534-2.648

Sardón de Duero

Por medio de la presente, se convoca a todos los vecinos de esta villa, tanto vecinos, como forasteros, que tienen fincas rústicas en este término municipal, para que el día trece de enero de 1958, comparezcan a usar de su derecho, para constituir en este término municipal, la Comunidad de Regantes. Cuyo acto se celebrará en la Casa Consistorial, y hora de las siete de la tarde.

Sardón de Duero, 19 de diciembre de 1957.—El Presidente de la Hermandad, Vidal Parra.

4.537-2.649

Sardón de Duero

Instruido expediente Suplemento y Habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sardón de Duero, 19 de diciembre de 1957.—El alcalde, Julio Parra.

4.541-2.650

Tordesillas

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del Reglamento de Contratación, a las horas que a continuación se dirán, del siguiente día hábil, en que se cumplan diez también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos que se indican:

A las once, 1.939 tocones de pino tasados en 10.530 pesetas, debiendo presentar el certificado de la clase D.

A las doce, 219 pinos tasados en 21.500 pesetas.

Los aprovechamientos se realizarán en el monte de la Vega.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio que se realice el último día hábil anterior a la apertura de pliegos y horas de las trece.

Tordesillas, 21 de diciembre de 1957.—El alcalde, Mariano de Paz.

4.536-2.651

Urueña

Para fin de cubrir en parte el déficit inicial del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1958, el Ayuntamiento, en su sesión del día de la fecha, acordó la revisión de los tipos de gravamen de las vigentes ordenanzas fiscales, y, estableciendo por primera vez, las de Balcones y Voladizos y la prestación personal y de transporte, quedando todo ello expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír las reclamaciones u observaciones que se presenten por cuantas personas lo deseen.

Urueña, 17 de diciembre de 1957.
El alcalde, Antonio P. Minayo.

4.535-2.652

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL